

SUBEN LAS CUENTAS ELÉCTRICAS: NO HAY MAL QUE POR BIEN NO VENGA

- Si bien se proyectan para este año alzas muy importantes en las cuentas de la electricidad, ello es necesario para asegurar la estabilidad financiera del sistema eléctrico que se ha visto fuertemente estresada.
- No debe olvidarse que, desde 2019 y debido a los hechos del 18 de octubre, todos los componentes de la cuenta de la electricidad se encuentran congelados, pese al alza de factores que inciden en ella como la inflación, el tipo de cambio y el precio de los combustibles.
- Aun cuando pueda resultar complejo para la economía familiar, las alzas buscan reflejar tanto el costo real de la electricidad, como los costos de las decisiones tomadas por el Gobierno y el Congreso en los últimos cinco años.
- Ese sinceramiento es necesario para que el sector eléctrico pueda seguir invirtiendo para tener una buena calidad de servicio y para hacer frente a la transición hacia energías más verdes que ha definido el país.

Tras cuatro años sin variaciones en las cuentas de la energía eléctrica, producto de leyes aprobadas en el Congreso que impidieron que los precios reflejarán el real costo de proveer ese servicio, se estima que el valor de las cuentas de los hogares subirá en torno a un 60%. Ello irá a pagar una millonaria deuda de cerca US\$6.000 millones, que se está acumulando desde 2019, que tenemos los usuarios con los generadores de electricidad. Además de la necesidad de cumplir los compromisos que los clientes hemos contraído con las generadoras, es importante que los precios reflejen correctamente los costos reales de operación, ya que ello permitirá mantener la calidad del servicio y financiar la transición energética en la que Chile está embarcado.

¿QUÉ CLIENTES SE VAN A VER AFECTADOS POR LAS ALZAS?

La Ley General de Servicios Eléctricos (LGSE) distingue entre dos tipos de clientes eléctricos para determinar la regulación que se les aplica: aquellos que se encuentran sometidos a regulación de precios y otros que no lo están. La distinción cobra sentido por la existencia (o no) de asimetrías entre los clientes y el suministrador de electricidad.

Por ejemplo, un cliente residencial no se encuentra, por su bajo volumen de consumo, en situación de negociar un precio competitivo con el suministrador; sin embargo, una gran industria o una compañía minera sí puede hacerlo. Por ello la ley fija diversos criterios, siendo el más relevante el tener una potencia¹ conectada superior a 5.000 kilowatts (kW). Adicionalmente, si la potencia conectada es superior a 500 kW, la LGSE permite elegir entre estar o no sometido a regulación de precios. A quienes no están o eligen no estar sometidos a regulación de precios se les denomina coloquialmente “clientes libres”².

Los clientes sometidos a regulación de precios (“clientes regulados”), comprenden no solamente a los consumos residenciales, sino que se encuentran también comercios e industrias. Todos ellos, de acuerdo a la LGSE, quedan sometidos a las diversas regulaciones de precios que realiza la Comisión Nacional de Energía (CNE) para asegurar que el precio que paguen corresponda al que se daría en condiciones competitivas. Las alzas de la cuenta de la electricidad anunciadas solo afectan a los clientes regulados, pues los clientes libres nunca tuvieron un congelamiento de precios por ley como el que se estableció desde 2019.

¿QUÉ ES LO QUE PAGAMOS EN CADA CUENTA?

El precio final de la cuenta de la electricidad de un cliente regulado es el resultado de la suma de los costos de generarla, transportarla y distribuirla, además de algunos costos que permiten financiar la operación del sistema eléctrico denominado Cargo por Servicio Público. Esta estructura de costos es reflejo de la organización del sector eléctrico en tres segmentos definidos: generación eléctrica, transmisión y distribución a clientes finales. Adicionalmente, los clientes regulados cuentan con diversas opciones tarifarias para el pago de la energía y potencia consumidas³.

¹ De acuerdo al literal I) del artículo 225 de la LGSE, corresponde a la “potencia máxima que es capaz de demandar un usuario final dada la capacidad del empalme”. Para estos efectos, la potencia (W) corresponde a la tasa de consumo de electricidad. La energía consumida en el tiempo se mide en kilowatts-hora (kWh), que es el producto de la potencia por el tiempo.

² El artículo 147 de la LGSE establece las hipótesis en que los suministros de energía eléctrica y los servicios que allí se indican están sujetos a regulación de precios.

³ Según informa la CNE (<https://shorturl.at/TJalK>), las tarifas se eligen libremente por los clientes por una duración mínima de un año. Hay tarifas para clientes conectados en alta tensión (empalmes conectados a líneas de voltaje superior a 400 volts) y para clientes conectados en baja tensión (empalmes conectados a líneas de voltaje igual o inferior a 400 volts). Adicionalmente, las tarifas consideran alternativas respecto a la modalidad de registro del consumo.

Las opciones tarifarias más representativas que se emplean para determinar la “cuenta tipo” corresponden a BT1A y AT4.3, para clientes residenciales e industriales, respectivamente⁴. La CNE informa que el promedio nacional para este tipo de clientes de una “cuenta tipo” para las opciones tarifarias representativas de baja y alta tensión⁵ para el año 2023 tuvo la siguiente composición (Tabla N°1):

CASI EL 70% DE LA CUENTA DE ELECTRICIDAD ESTÁ DETERMINADO POR LA GENERACIÓN

Tabla N°1: Costo de una “cuenta tipo” de energía eléctrica en 2023 (porcentaje, pesos)

	Distribución	Transmisión	Generación	Servicio Público	Promedio nacional
BT1A	22% \$5.510	9% \$2.254	68,4% \$17.131	0,6% \$150.27	\$25.045
AT4.3	12% \$523.517	11% \$479.891	74% \$3.228.356	3% \$130.879	\$4.362.643

Fuente: elaboración propia con datos del Anuario Estadístico de Energía 2023 (CNE).

A dichos precios se suma un cobro adicional, denominado cargo por servicio público, que permite costear la operación del Coordinador Independiente del Sistema Eléctrico Nacional institución, cuya función principal es la coordinación de las diversas unidades de generación eléctrica.

Finalmente, leyes posteriores (Nº21.472, de 2022, y Nº21.667, de 2024) establecieron cargos adicionales que deben soportar todos los clientes -libres y regulados- para financiar el pago de las deudas de diversos mecanismos de estabilización de tarifas y también los subsidios para los mismos clientes⁶.

¿POR QUÉ VAN A SUBIR LAS CUENTAS?

Lo primero que debemos recordar es que los precios de la electricidad siempre han variado, subiendo o bajando, porque la LGSE tiene como principio fundante que los precios que deben cobrarse corresponden a los costos reales de generación,

⁴ Anuario Estadístico de Energía 2023. Disponible en <https://3b9x.short.gy/AnuarioCNE2023>.

⁵ La CNE consideró “un consumo mensual de 180 kWh para la tarifa BT1A y de 35.000 kWh para la AT4.3, además de una potencia suministrada de 130 kW y una potencia en horas de punta de 55 kW para esta última. Cabe señalar que los consumos referidos corresponden al promedio de consumo mensual de dichas tarifas a nivel nacional” (Anuario Estadístico de Energía, p.78).

⁶ En la primera de ellas el cargo se estructuró según el consumo de los usuarios que registren un consumo mensual menor o igual a 350 kWh: exento del cargo; mayor a 350 y menor o igual a 500 kWh: hasta \$0,8 por kWh; mayor a 500 y menor o igual a 1.000 kWh: hasta \$1,8 por kWh; superior a 1.000 y menor o igual a 5.000 kWh: hasta \$2,5 por kWh; y superior a 5.000 kWh: hasta \$2,8 por kWh (según prescribe el art. 212º-13 de la LGSE).

transmisión y de distribución de electricidad asociados a una operación eficiente tal que se entreguen las señales económicas a los reguladores, agentes económicos y consumidores y se logre un desarrollo óptimo de los sistemas eléctricos. De esta forma, los precios oscilan habitualmente en función de la variación de la inflación y de diversos indexadores asociados a los costos de la generación, principalmente el *consumer price index* (CPI) de Estados Unidos, los precios de los combustibles y el tipo de cambio nominal.

Entonces, si los precios varían regularmente, ¿es normal que se proyecten alzas significativas en los próximos meses? No, pero ello se explica porque todos los elementos que hacen variar los precios que se reflejan en las cuentas fueron congelados en 2019, acumulando durante 4 años variaciones. Es decir, los precios que observamos actualmente corresponden a los precios que estaban vigentes hacia fines de ese año.

Tras el 18 de octubre de 2019, el Gobierno de aquel entonces promovió y el Congreso aprobó un mecanismo transitorio de estabilización de precios de la energía eléctrica para clientes regulados (Ley Nº21.185). Dicho mecanismo tuvo por finalidad congelar los reajustes semestrales en el precio de la generación de la energía eléctrica que, en ese momento ascendía a 9,2%.

Este mecanismo estableció un precio estabilizado de la generación al cliente final (PEC) con la premisa que la diferencia entre el precio que correspondía y aquel que se había congelado por ley se pagaría con mayores precios en el futuro, cuando los precios de la energía bajaran producto de la entrada en vigencia de contratos de suministro más baratos.

De esta forma, la diferencia de precios pasó a ser una deuda a favor de las generadoras que se debía acumular en un fondo contable con un tope de US\$1.350 millones. Si la deuda superaba dicho monto, el compromiso era que los precios se tenían que incrementar. Asimismo, el mecanismo congeló los reajustes por IPC que debían aplicarse al componente de distribución de la cuenta. Respecto del componente de transmisión, este se congeló por vía administrativa durante 2019.

El límite de deuda fue superado a comienzos de 2022 debido a diversos *shocks* inesperados. Por un lado, el exceso de liquidez registrado en pandemia producto de los retiros de los fondos de pensiones y políticas como el IFE, causó una elevada inflación (entre noviembre de 2019 y mayo de 2022 la inflación acumulada ascendió a un 17,2%); el tipo de cambio se depreció fuertemente; producto de la guerra de Ucrania y Rusia los combustibles experimentaron un gran aumento de precio.

De esta manera, el 16 de mayo de 2022 el nuevo Gobierno presentó un proyecto de ley para estabilizar las tarifas, incrementando la deuda contable, ascendente a US\$1.800 millones, que se contabilizaría de manera separada al establecido en el mecanismo anterior y creó un fondo de estabilización de tarifas, cuyo financiamiento provendría de un nuevo cargo indexado al consumo y recaudado mediante el cargo por servicio público, que sería pagado tanto por clientes regulados como libres (Ley Nº21.472). Adicionalmente, se contempló un cargo adicional -“cargo MPC”⁷- que sería determinado por la CNE y que solo soportarían los clientes regulados, también para el pago de la deuda. Adicionalmente, este proyecto estableció un camino para los descongelamientos de precios.

Tanto el primer como el segundo mecanismo de estabilización de precios, por motivos diversos, agotaron sus fondos contables mucho antes de lo esperado. Adicionalmente, el informe definitivo de la CNE para el decreto PNP del primer semestre de 2023, publicado en enero de 2024 recogió en sus bases de cálculo los efectos de la guerra en Ucrania en los precios de los combustibles, estimando para dicho semestre alzas de hasta 100%. Así, se llega a que la deuda generada por el mecanismo MPC aprobado por la Ley 21.472 de 2022 alcanzaría a más de US\$4.000 millones, de los cuales al menos US\$1.400 millones corresponden solo a intereses. Adicionalmente, los US\$1.350 millones adeudados a los suministradores por el mecanismo PEC del 2019 totalizan una deuda que bordea los US\$6.000 millones.

En este contexto es que el Gobierno presentó en enero de 2024 un nuevo proyecto de ley que modificaba el segundo mecanismo, proponiendo detener la acumulación de deuda, fijar los cargos MPC (\$22 por kWh entre 2024 y 2027; y \$9 por kWh entre 2028 y 2035) para pagar lo adeudado y sus intereses y descongelar los precios. Dado que había conciencia de que habría aumentos significativos en las cuentas de electricidad, se contempló la implementación del subsidio eléctrico vigente en el artículo 151 de la LGSE, estableciendo un financiamiento de US\$120 millones donde un 83% serán financiadas con recursos de los clientes y un 17% con recursos fiscales. Adicionalmente, el proyecto descongelaba los reajustes por IPC para el segmento de distribución. Esta propuesta fue aprobada por el Congreso el 10 de abril de este año (Ley Nº21.667).

NO HAY MAL QUE POR BIEN NO VENGA

En una economía que ha crecido a bajas tasas, golpeada por el estallido social, la pandemia y una inflación acumulada entre octubre de 2019 y mayo de 2024 de 32,8%, alzas en las cuentas de la electricidad de los hogares que pueden bordear 30% este

⁷ La sigla significa “mecanismo de protección al cliente”.

semestre y alcanzar una magnitud acumulada de 60% en 12 meses (para posteriormente ver una caída que se estima en 9%⁸) es una mala noticia para las familias. En tanto, como advirtió el Banco Central, el alza de las tarifas eléctricas afectará a la economía vía un alza de la inflación.

Sin embargo, estas medidas son necesarias para normalizar, en el plazo de una década, los precios que se han visto distorsionados por los mecanismos de estabilización implementados por los últimos dos gobiernos. De esta manera, las alzas de precios son la única medida posible para recuperar la normalidad en el sistema de precios del sistema eléctrico y pagar las deudas adquiridas por los usuarios con las empresas que generan, transmiten y distribuyen la energía.

Contar con un sistema eléctrico en que sus precios reflejan los costos reales de prestar el servicio es fundamental para su desarrollo en el mediano y largo plazo. Es la única forma de entregar las señales que aseguren su desarrollo óptimo, inversiones adecuadas a la calidad de servicio exigido y alcanzar los precios más reducidos en generación, transmisión y distribución.

A pesar de lo impopular de las alzas en el corto plazo, insistir sobre algún mecanismo de congelamiento de precios solo profundizará las distorsiones y acumulará una mayor deuda. En tanto, el efecto del alza en la inflación solo viene a sincerar un alza de precio que ha afectado a toda la economía, pero que aún no ha sido reconocida en el precio de la electricidad. Además, implicaría mayores cargos para hacer frente a crecientes deudas que ya durarán décadas en ser saldadas y terminaría por debilitar al sector eléctrico que requiere de precios reales para seguir desarrollando la infraestructura necesaria para la transición energética.

⁸ Ver Informe de Política Monetaria del Banco Central junio 2024, páginas 44-45.